

## RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1336-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 28 de diciembre de 2022.

### EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

**VISTO:** el Expediente N.º 9205-2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, mediante la cual **LUNAC S.A.C.** con RUC N.º 20303120409, debidamente representada por don Luis Antonio Naveda Arteaga identificada con DNI N.º 73580848, solicita **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO SIN ILUMINACIÓN O SENCILLO**, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A, se verifico que la sociedad cumple adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillo".

Que, respecto al número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalarán los anuncios publicitarios solicitados, se ha efectuado la revisión en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), y se ha corroborado que el predio materia de análisis cuenta con la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 4826** de fecha 16 de enero de 2017, a nombre de **LUNAC S.A.C.** para desarrollar el giro de **TRAGAMONEDAS**; en consecuencia, se **CUMPLE** con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A; toda vez que dicha información coincide con la señalada en la solicitud de Declaración Jurada (folio 02) presentada por la misma.

Que, en cuanto al texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación de los elementos de publicidad exterior, de acuerdo a la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2022 registrada en nuestra Base de Datos, los propietarios del predio es **NAVEDA MERINO LUIS MIGUEL, NAVEDA MERINO LUIS ALBERTO, NAVEDA MERINO CAROLINA DEL CARMEN, NAVEDA MERINO LUIS FELIPE JONATHAN, NAVEDA LANE DIANNA DERCHIZA ANGELIC, NAVEDA ARTEAGA LUIS ANTONIO, NAVEDA ARTEAGA MONICA MICHELLE, NAVEDA VASQUEZ MARCELA THAIS y NAVEDA ARTEAGA LUIS FERNANDO**; dicho esto, es necesario comunicar que la sociedad, a través de su representante legal, consigna mediante declaración jurada adjunta en el folio 07, que cuentan con las autorizaciones correspondientes; por lo tanto, en aplicación del principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, el cual señala que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, debe mencionarse que la sociedad **CUMPLE** lo exigido en el inciso a, literal (i) Numeral 6 del artículo 25º de la Ordenanza N.º 2348-MML, el cual señala que se deberá presentar el texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad.

Que, mediante el Informe N° 1294-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 28 de diciembre de 2022, se señala que en relación a la documentación presentada se solicita y propone dos (02) elementos de publicidad exterior de tipo banderola, los cuales se proyectan a instalar adosados a la fachada del establecimiento ubicado en la **AV. JAVIER**

**RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1336-2022-MSB-GM-GDUC-ULC**

**PRADO ESTE NRO. 2778 MZ. L3 LT. 17 URB. SAN BORJA I ETAPA - SAN BORJA**, el mismo que cumple con los parámetros técnicos que exige la Ordenanza 2348-MML que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima.

Que, en relación a los **parámetros técnicos y la ubicación de los anuncios publicitarios**, los elementos de publicidad **CUMPLEN** con el artículo 20° de la Ordenanza 2348-MML que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima, toda vez que existe un conjunto armónico de la edificación, así como respecto al área en donde se ubicarán, no atentando contra la composición del entorno existente y ornato público.

Que, en cuanto a la **tipología de los anuncios publicitarios**, corresponde mencionar que el numeral 02) del artículo 6° de la Ordenanza 2348-MML, define el anuncio Banderola, como anuncios de naturaleza temporal, cuya leyenda es impreso o adherido sobre una tela u otro material similar; la misma que, se sujeta sus extremos o de algún otro elemento para su sostenimiento. En ese sentido, los elementos solicitados **CUMPLEN** con la definición señalada.

Que, el Principio de Presunción de Veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del TUO de la Ley No. 27444, aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, presunción que admite prueba en contrario.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ordenanza N.° 621-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.° 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.° 002-2022-MSB-A y en la Ordenanza N.° 2348-MML – Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los Distritos de la Provincia de Lima.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de instalación de **DOS (02) ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: BANDEROLA**; a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, los mismos que tendrán las siguientes características:

**ANUNCIO 1**

LEYENDA	:	LadyLuck CASINO – TU SALA FAVORITA LADY LUCK EL CASINO QUE PAGA MÁS... - JUEGA DIVIERTETE Y GANA RECIBE EL 2023 GANANDO MILES DE SOLES + Imagen publicitaria
MEDIDAS	:	Base: 4.40m x Altura: 2.70m (área de exhibición 11.88m <sup>2</sup> )
TIPO ELEMENTO	DE :	Banderola

**RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1336-2022-MSB-GM-GDUC-ULC**

TIPO DE ILUMINACIÓN	:	Sin iluminación
MATERIAL	:	Lona
COLOR	:	Multicolor
UBICACIÓN	:	Adosado a la fachada del establecimiento ubicado en la <b>AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2778 MZ. L3 LT. 17 URB. SAN BORJA I ETAPA - SAN BORJA</b> , lado izquierdo del ingreso al local
CÓDIGO CATASTRAL	:	3003111801101001

**ANUNCIO 2**

LEYENDA	:	LadyLuck CASINO – TU SALA FAVORITA LADY LUCK EL CASINO QUE PAGA MÁS... - JUEGA DIVIERTETE Y GANA + Imagen publicitaria
MEDIDAS	:	Base: 4.40m x Altura: 2.70m (área de exhibición 11.88m <sup>2</sup> )
TIPO DE ELEMENTO	:	Banderola
TIPO DE ILUMINACIÓN	:	Sin iluminación
MATERIAL	:	Lona
COLOR	:	Multicolor
UBICACIÓN	:	Adosado a la fachada del establecimiento ubicado en la <b>AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2778 MZ. L3 LT. 17 URB. SAN BORJA I ETAPA - SAN BORJA</b> , lado derecho del ingreso al local
CÓDIGO CATASTRAL	:	3003111801101001

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente autorización es de carácter temporal y tiene una vigencia de seis (06) meses a partir de notificada la misma, de acuerdo a lo señalado en el inciso a) del artículo 14° de la Ordenanza N.º 2348-MML - Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima.

**ARTÍCULO TERCERO:** De acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79° de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

**RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1336-2022-MSB-GM-GDUC-ULC**

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, a fin de que efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
  
HENRY GAMBETTA AVALOS  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/rabs  
C.C. UAD, UF.  
LUNAC S.A.C.  
DIRECCIÓN: AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2778 – SAN BORJA